



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs

Single Market Enforcement

Notification of Regulatory Barriers

Número de notificación : 2016/0364/F (France)

Orden adoptada en aplicación del artículo R. 522-16 del Código del Medio Ambiente y relativa a las condiciones de utilización de determinadas categorías de biocidas

Fecha de recepción : 18/07/2016

Final del periodo de statu quo : 19/10/2016 (19/01/2017)

Message

Mensaje 002

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2016) 02208

Directiva (UE) 2015/1535

Traducción del mensaje 001

Notificación: 2016/0364/F

No abre el plazo - Nezahajuje odklady - Fristerne indledes ikke - Kein Fristbeginn - Viivituste perioodi ei avata - Καμμία έναρξη προθεσμίας - Does not open the delays - N'ouvre pas de délais - Non fa decorrere la mora - Neietekmē atlikšanu - Atidējimai nepradedami - Nem nyitja meg a késések - Ma' jiftaħx il-perijodi ta' dawmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Neotvorí oneskorenia - Ne uvaja zamud - Määräaika ei ala tästä - Inleder ingen frist - He ce предвижда период на прекъсване - Nu deschide perioadele de stagnare - Nu deschide perioadele de stagnare.

(MSG: 201602208.ES)

1. MSG 002 IND 2016 0364 F ES 18-07-2016 F NOTIF

2. F

3A. Direction générale des entreprises – SQUALPI – Bureau de la réglementation des produits - Bât. Sieyès -Teledoc 151 – 61, Bd Vincent Auriol - 75703 PARIS Cedex 13
d9834.france@finances.gouv.fr
tél : 01 44 97 24 55

3B. Ministère de l'environnement, de l'énergie et de la mer
Direction générale de la prévention des risques
SRSEDPD/SDSEPCA
Bureau des produits chimiques
92055 LA DEFENSE Cedex
Téléphone : 01.40.81.88.25 ou 01.40.81.86.69
Courriel : thomas.blaton@developpement-durable.gouv.fr ou
vincent.coissard@developpement-durable.gouv.fr

4. 2016/0364/F - C00C

5. Orden adoptada en aplicación del artículo R. 522-16 del Código del Medio Ambiente y relativa a las condiciones de utilización de determinadas categorías de biocidas

6. Biocidas.



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

7. -

8. La Orden establece determinadas condiciones de utilización de biocidas, en particular en lo que respecta a la necesidad de usar equipos de protección individual, métodos de acondicionamiento, así como restricciones de uso relativas a la prevención de un posible envenenamiento de especies no objetivo.

9. Desde el 1 de julio de 2016, en aplicación de la Ley n.º 2015-1567, de 2 de diciembre de 2015, las autorizaciones de comercialización de biocidas, hasta ahora concedidas por el Ministerio de Medio Ambiente, serán entregadas por la Agencia Nacional de Seguridad Sanitaria de Alimentación, Medio Ambiente y Trabajo (Anses).

En este contexto, las disposiciones del Código de Medio Ambiente han evolucionado consecuentemente y ahora prevén que «las condiciones de utilización de determinadas categorías de biocidas [podrán] fijarse por orden conjunta de los ministros encargados del medioambiente, el trabajo y la sanidad, con vistas a asegurar la eficacia de estos productos y a prevenir los riesgos para el ser humano y el medioambiente susceptibles de derivarse de estas actividades.».

La presente Orden establece así un determinado número de dichas condiciones de utilización.

10. Referencias a los textos de base: Artículos L. 522-4 y R. 522-16 del Código de Medio Ambiente

11. No.

12. -

13. No.

14. No.

15. -

16. Aspecto OTC

NO. El proyecto no tiene un impacto significativo sobre el comercio internacional.

Aspecto MSF

NO. El proyecto no tiene un impacto significativo sobre el comercio internacional.

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

Fax: +32 229 98043

email: grow-dir83-189-central@ec.europa.eu